



COLEGIO DE ASIS
ESCUELA BASICA PARTICULAR N° 1098
MAIPU

REGLAMENTO INTERNO

DE EVALUACION – CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR



***SEÑOR,
HAZ DE NOSOSTROS UN INSTRUMENTO DE TU PAZ***

(San Francisco de Asís).



| | INDICE | Página |
|---------------|--|---------------|
| | Introducción | 03 |
| I. | Disposiciones generales | 03 |
| II. | De la Evaluación | 04 |
| III. | Características de la evaluación | 04 |
| IV. | Funciones de la Evaluación | 04 |
| V. | Objetivos de la Evaluación | 04 |
| VI. | Utilidad de la evaluación | 05 |
| VII. | Tipos de evaluación | 05 |
| VIII. | Del instrumento de evaluación | 06 |
| IX. | Características de la Evaluación | 06 |
| X | Retroalimentación del Instrumento de Evaluación | 07 |
| XII | Régimen de Evaluación | 07 |
| XIII | Calculo y promedio | 07 |
| XIV | De la calificación | 07 |
| XV | Número de calificaciones semestrales | 08 |
| XVI | Calificación mínima para aprobación | 08 |
| XVII | Plazo de corrección y registro de notas en libro de clases | 08 |
| XVIII | De la asistencia | 09 |
| XIX | De la promoción | 09 |
| XX | Situaciones especiales de promoción | 09 |
| XXI | De los estudiantes repitentes | 09 |
| XXII | De las evaluaciones en la asignatura de educación física | 10 |
| XXIII | Calendario de procedimientos evaluativos | 10 |
| XXIV | Ausencia a procedimientos de evaluación | 10 |
| XXV | De las exigencias formales en la aplicación de un instrumento evaluativo. | 11 |
| XXVI | Procedimientos evaluación diferenciada. | 111 |
| XXVII | Procedimiento entrega de información a los apoderados. | 11 |
| XXVIII | De la elaboración de certificados y actas | 12 |
| XXIX | DE LA REVISION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION | 12 |
| | | |



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR REGLAMENTO DE EVALAUCION

Introducción:

El Colegio de Asís, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación que avala la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su proyecto educativo.

Asumimos la evaluación como un todo integral, no solo conocimiento, sino también adquisición de hábitos y técnicas de trabajo,

El presente documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo. Este reglamento permite, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo y en base a las disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción, junto con los siguientes decretos exentos de evaluación del Ministerio de Educación, que aprueban las disposiciones sobre la elaboración del presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes.

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este reglamento radica en el cuerpo docente del "Colegio de Asís", correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

I.- Disposiciones Generales:

Artículo 1°:

La Dirección del Establecimiento, de acuerdo con las disposiciones entregadas en los decretos exentos de evaluación y previo conocimiento del consejo de profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula. Los ajustes que hiciera el consejo de profesores cada año y sugerencias del Consejo de buena convivencia (consejo mescolar), serán incorporados a este Reglamento e informados a los estudiantes y apoderados como extracto de reglamento.

Artículo 2°:

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, se considerará la normativa que el Ministerio de Educación emane y lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 3°

Una copia de este reglamento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su información.

Artículo 4°

La planificación, coordinación y supervisión del proceso educativo estará a cargo del equipo técnico pedagógico del establecimiento, correspondiéndole al Director la responsabilidad última.

Artículo 5°

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes de de Educación General Básica y enseñanza media, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director y el equipo directivo del establecimiento o por por el Departamento de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

Artículo 7°: DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.

| Niveles | Documento Jurídico | Contenido |
|---------------------|--|--|
| 2° Nivel Transición | Bases Curriculares | Bases Curriculares y Programas Pedagógicos |
| 1° A 6° | Decreto 2960/2012 | Planes y Programas |
| 7° A 8° | Decreto 169/2014 modificado por 628/2016 | Planes y programas |
| 1° y 2° medio | 1358/2011 modificado por 1264/2016 | Planes y programas |
| Enseñanza Básica | Decreto 67/2018 | Evaluación y Promoción Educación Básica |
| | | |



II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8º

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso planificado, y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de bases para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

III. CARACTERISTICAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9º:

La evaluación es concebida como un proceso integral, permanente, acumulativo, y meta cognitivo

- Es Integral porque la evaluación se concibe como un proceso global y simultáneo al de enseñanza aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar, por lo tanto, no puede considerarse como fin en si misma, sino que, opera en toda la tarea educativa siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo, Esto implica evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
- Es Permanente porque la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así realizar ajustes y mejoramientos necesarios durante el PEA. Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor estudiante, equipo técnico, apoderados etc.
- Es Acumulativo porque la evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes
- Es Meta -cognitivo porque la evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

IV FUNCIONES DE LA EVALUACION

Artículo 10º:

El proceso de evaluación cumplirá funciones: diagnóstica, pronóstica, supervisora y educativa:

- a. Es diagnóstica porque los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizajes encontrados, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a estas: También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las debilidades encontradas
- b. Es pronóstica porque los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, así como la marcha futura del proceso.
- c. Es supervisora porque el proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna
- d. Es educativa porque el proceso evaluativo provoca cambios en los individuos buscando el crecimiento del estudiante en todas las dimensiones de su persona.

V. OBJETIVO DE LA EVALUACION

Artículo 11º

El proceso de evaluación en el Establecimiento tiene como objetivo:

- Favorecer el crecimiento personal e integral del estudiante
- Fomentar la creatividad, el conocimiento y el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los estudiantes, considerando las diferencias individuales.

VI. UTILIDAD DE LA EVALUACION

Artículo 12º

11.1 PARA EL PROFESOR

- Conocer cuales objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- Analizar las causas que pudieran haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos
- Adoptar remediales en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos
- Obtener evidencia que le permitan decidir qué aspectos de los métodos o estrategias utilizadas del programa, de los materiales de enseñanza o cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- Generar una actitud de auto evaluación permanente para el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.



11.2 PARA EL ESTUDIANTE

- Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje, en determinados aspectos durante el proceso y qué debe hacer para superarlos.
- Tener una estimación de sus propio progreso, ya sea durante el proceso, como al termino.
- Recibir un estímulo permanente a sus trabajo y de esta forma, esforzarse aun mas
- Generar una actitud de auto evaluación que permita favorecer sus aprendizajes en forma permanente.

VII.- TIPOS DE EVALUACION.

Artículo 13°:

- **Evaluación Diagnóstica o Inicial:** se aplicará al comienzo del año lectivo. Esta evaluación pretende determinar la presencia o ausencia de los logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- **Evaluación Formativa o de Proceso:** conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje. corresponderá a toda estrategia indagatoria para constatar el aprendizaje esperado para cada nivel. Este tipo de evaluación no se registra mediante nota parcial y debe ser permanente y de carácter transversal.
 - a) Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje
 - b) Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategia alternativa de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.
- **Evaluación Sumativa:** corresponderá a toda nota parcial que se asigne para constatar los aprendizajes de los contenidos mínimos obligatorios (prueba parcial, evaluación de proceso, trabajos, interrogaciones, disertaciones, guías evaluadas, etc.)
- **Evaluación de Proceso:** corresponderá a la(s) nota(s) resultantes durante algún proceso de enseñanza.
- **Evaluación Coeficiente Dos:** instancia obligatoria en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, que tiene como propósito evaluar unidades y/o contenidos relevantes de cada asignatura. Se deben considerar OA de TODAS las unidades didácticas que corresponden al semestre, por lo que es fundamental que el docente sea capaz de lograr la cobertura curricular que los programas de estudio proponen.
- Ahora bien, sea cual sea el procedimiento evaluativo adoptado por los docentes, debe quedar claro que en todo momento se debe potenciar el desarrollo de las competencias individuales de los alumnos. **En esta evaluación (así como en ninguna otra), se podrá considerar puntaje adicional por actividades o trabajos previos.** Tampoco se permitirá ningún procedimiento posterior para mejorar resultados cuantitativos individuales, salvo casos excepcionales y con autorización del jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.
- **Evaluación Oral:** será considerada como interrogación con nota parcial, avisada con anterioridad al inicio de una unidad. Esta evaluación es utilizada como recurso evaluativo para aquellos alumnos con Evaluación Diferencial, cuando no altera la esencia del O-A y/o del Aprendizaje Esperado
- **Evaluación Semestral de nivel:** Corresponde al símil de la coeficiente dos para aquellas asignaturas que no tengan dicha evaluación. Se debe aplicar al término de cada semestre y en ella deben abordarse contenidos de todas las unidades tratadas durante el semestre, siguiendo el mismo criterio que en la prueba coeficiente dos.
- **Evaluación de cobertura Curricular:** El equipo técnico podrá aplicar al término de cada semestre instrumentos que permitan medir el nivel de avance en la cobertura curricular por parte de los docentes del establecimiento. Estas aplicaciones no serán calificadas y sólo se utilizarán para la obtención de información y la toma de decisiones.
- **Examen:** en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, que tiene como propósito evaluar unidades y/o contenidos relevantes de cada asignatura. Se deben considerar OA de TODAS las unidades didácticas que corresponden al semestre. Se aplicara desde 7° básico en adelante. Los alumnos con promedio igual o superior a 6,0, podrán eximirse. El examen tiene una ponderación de un 30% de las notas del semestre.

VIII. DEL INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N° 14:

El instrumento de evaluación deberá ser entregado vía correo electrónico por los docentes con a lo menos una semana (7 días) de anticipación al día de aplicación, de tal manera que estos puedan ser revisados en los siguientes aspectos:

A. Calidad en el Diseño: Pruebas: Nombre, curso, fecha, membrete, objetivos, nombre unidad, instrucciones, objetivos de aprendizaje, puntaje ideal, puntaje logrado, puntaje a cada ítem, preguntas correctamente enumeradas, inexistencia de preguntas repetidas, tipo de fuente igual en todo el documento (arial o calibri 14 primer ciclo, arial o calibri 12 de 3° básico en adelante).

B. Coherencia: Contenidos evaluados de acuerdo a las planificaciones de aula, programas y/o bases curriculares y nivel correspondiente.

C. Nivel de Dificultad: El instrumento a aplicar debe contener preguntas que midan; conocimiento, habilidades básicas y habilidades superiores de acuerdo a lo explicitado en las bases curriculares. Las preguntas referidas a conocimiento deben tener una asignación de puntaje menor, continúan las que miden habilidades básicas y finalmente aquellas que abordan habilidades superiores.

Por cada objetivo de aprendizaje deben realizar tres preguntas. Ejemplo: Conocer/Identificar 1 punto, Aplicar/Relacionar 2 puntos, Analizar/Evaluar 3 puntos.

Los instrumentos que no cumplan con lo especificado serán devueltos al docente con a lo menos cuatro (4) días de anticipación al día de aplicación, a fin de que puedan ser mejorados en los puntos objetado y devueltos con al menos dos (2) días hábiles de anticipación al día de aplicación.

- a. Todo instrumento de evaluación debe contener a modo de archivo adjunto:
 - Ficha técnica o lista de cotejo según corresponda, de acuerdo a modelo enviado.
 - Solucionario.
- b. Las guías de trabajo se deben presentar con 4 días de anticipación.



IX. CARACTERÍSTICAS DE LAS EVALUACIONES.

ARTICULO N° 15

La evaluación, además de servir para calificar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, obligatoriamente debe ser una herramienta útil para monitorear el avance en los mismos y entregar información importante para la toma de decisiones estratégicas, por tal motivo, los estudiantes se deben enfrentar a dos evaluaciones al mes (idealmente evaluaciones clase a clase), de manera que se aborden dos puntos fundamentales:

1. Llevar un seguimiento continuo.
2. No generar una acumulación de contenidos tal que pueda desembocar en calificaciones negativas en los alumnos
3. Las pruebas de unidad deben abordar contenidos de TODA la unidad y no sólo aquellos que no alcanzaron a ser evaluados anteriormente.
4. Toda evaluación revisada por el profesor, debe ser enviada a UTP, antes de consignar la calificación en el libro de clases.

X.- RETROALIMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION

ARTICULO N° 16:

- a. Todo instrumento de evaluación debe ser trabajado con los alumnos una vez que los resultados sean entregados, de manera que ellos entiendan cuales fueron los errores y aciertos que tuvieron. Para profundizar en esto, se recomienda revisar documentos sobre Evaluación para el Aprendizaje (E.P.A).
- b. En las asignaturas de Ciencias, Historia, Lenguaje y Matemática, por cada evaluación el profesor deberá entregar a UTP un análisis de resultados. Indicando el porcentaje de alumnos que se encuentran en los distintos estándares de aprendizaje: Insuficiente, Elemental y Adecuado.
- c. Toda evaluación con resultados igual o inferior al 65% en los indicadores de insuficiente o elemental. Deberá volver a evaluar.
- d. Toda evaluación con un porcentaje de logro igual o inferior al 65% grupal deberá ser recalendarizada en un plazo no superior a una semana desde la primera aplicación.
- e. Cada profesor debe informar al apoderado cuando el alumno obtenga 2 resultados insuficiente, a través de comunicación escrita, siendo necesario controlar que el alumno entregue la comunicación firmada.
- f. Los resultados de las evaluaciones deben ser consignados en el libro de clases y entregados a los alumnos con una demora máxima de diez (10) días desde la aplicación del instrumento. Es importante recalcar que una evaluación que no es retroalimentada con prontitud pierde importancia y su intención en el proceso de aprendizaje de los estudiantes se diluye
- g. Todo instrumento de evaluación debe ser trabajado con los alumnos una vez que los resultados sean entregados, de manera que ellos entiendan cuales fueron los errores y aciertos que tuvieron. Para profundizar en esto, se recomienda revisar documentos sobre Evaluación Para el Aprendizaje (E.P.A).

ARTICULO N° 17

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio utilizando la escala numérica del 2.0 al 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima será 4.0 teniendo para ello que lograr al menos el 65% de la evaluación. En la enseñanza media la exigencia para la nota 4,0 será de un 60%.

ARTICULO N°18

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, se deberán usar instrumentos como pruebas objetivas y desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, informes, investigaciones, proyectos, disertaciones, entrevistas, exposiciones, foros., etc.

ARTICULO N°19

En ningún caso se considerará como evaluación sumativa o de proceso, la revisión de cuaderno, cuadernillos o textos de apoyo en ninguna de las asignaturas y/o talleres obligatorios.

ARTICULO N°20

Ninguna evaluación puede considerar “décimas de regalo”, por ningún otro motivo que no sean los evaluados.

ARTICULO N°21

- Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión o Talleres obligatorios no tendrán incidencia en la promoción escolar.
- Los resultados en Religión se expresarán en notas, pero el promedio semestral y anual se expresará por medio de los siguientes conceptos:
Insuficiente; (I) Suficiente; (S) Bueno; (B) Muy bueno. (MB)
- No incidirá en su promedio semestral ni anual, como tampoco en su promoción.

ARTICULO N°22

En toda actividad de calificación o trabajo de investigación, además de los aspectos propios del subsector deberá considerar los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos
- Especificar habilidades a desarrollar
- Especificar pauta de criterios a considerar , pauta de evaluación con los respectivos puntajes (rubrica)
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
- Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de texto o copias textuales de páginas de Internet.



ARTICULO N°23

Toda Evaluación Sumativa que no sea por medio de una prueba escrita deberá contar con una rúbrica, donde queden de manifiesto los aspectos que se evaluaron como también el puntaje y la nota obtenida. También será revisada por U.T.P., como procederá con todas las evaluaciones.

ARTICULO N°24

- a. Toda evaluación será coeficiente uno, salvo las evaluaciones semestrales que considerará los contenidos más relevantes por unidad en cada sector: Lenguaje, matemática, Ciencia e Historia y será coeficiente dos.
- b. Se considerarán como instancias evaluativas las siguientes alternativas:
 - Pruebas escritas y/o orales.
 - Portafolio
 - Exposiciones
 - Informes de laboratorio
 - Informes de investigación
 - Informes de salidas pedagógicas
 - Dramatizaciones
 - Proyectos
 - Registros anecdóticos
 - Mapas
 - Simulaciones
 - Construcción de maquetas
 - Análisis bibliográfico

XI. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

ARTICULO N°28

Para efectos de la organización, el año escolar comprenderá dos periodos lectivos **semestrales**. Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el plan de estudios, en periodos semestrales.

XII. CALCULO Y PROMEDIO

ARTICULO N° 29

- a. En el cálculo de las calificaciones, las fracciones iguales o superiores a 0,05 (cinco o más centésimas), se aproximarán a la décima o al entero superior, según corresponda. Igual procedimiento se aplicará al calcular la calificación final anual de cada sector de aprendizaje y en el cálculo del promedio de calificación final o promedio general.
- b. Todos los promedios a calcular en el proceso evaluativo deben ser aproximados a la décima superior a contar de la centésima 5, ejemplo: 4,75 corresponde 4,8.
- c. Para la calificación se utilizarán única y exclusivamente las Escalas de Notas entregadas por U.T.P, que son de uso exclusivo de los docentes.
- d. Toda Evaluación deberá ajustarse a los Puntajes mínimos y máximos establecidos en dichas escalas.
- e. Al final de cada semestre se procederá a calcular el Promedio Semestral de la asignatura, de igual forma, al finalizar el año se procederá a calcular el Promedio Anual, para luego obtener el Promedio General de cada alumno mediante la sumatoria de todos los promedios anuales de cada asignatura. Utilizando el redondeo a la décima más cercana.

TÍTULO XII: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N °30

Los resultados de las evaluaciones semestrales, finales y generales serán expresados en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

Artículo N °31

Periodos de calificación:

El año escolar comprenderá 2 periodos lectivos **semestrales** para calificar a los alumnos.

Artículo N° 32

Tipos de calificaciones:

Los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- a. Calificaciones parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
 - a. El número de calificaciones parciales dependerá de la cantidad de horas de clase de cada subsector, siendo estas las siguiente
 - b. Las calificaciones parciales son el resultado de la aplicación de las evaluaciones sumativas, evaluadas con distintos instrumentos. De ellas, un 20% podría corresponder a un “trabajo” evaluado con rúbrica; las demás deben ser evaluadas realizadas con pruebas objetivas, excepto los subsectores de Artes, Ed. Física y Ed. Tecnológica, en los cuales se deberá utilizar únicamente rúbricas.



- c. Calificaciones semestrales: corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- d. En el primer ciclo básico, el promedio semestral del subsector de inglés, corresponderá a una calificación parcial del subsector de lenguaje y comunicación.
- e. Calificaciones finales o Promedio semestral: corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
- f. Promedio general anual: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior

XIV.- NÚMERO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES

ARTÍCULO 33°

El número de notas por asignatura semestral como mínimo por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el que se indica en el cuadro de notas.

| Asignatura | Curso | Notas Parciales | Coef. Dos | Total |
|---------------------------------|------------------|-----------------|-----------|-------|
| Lenguaje | 1° a 4° | 8 | 1 | 10 |
| | 5° a 8° y 1°M | 6 | 1 | 8 |
| Matemática | 1° a 8° y 1°M | 6 | 1 | 8 |
| Naturales | 1° a 4° | 4 | 1 | 6 |
| | 5° a 8° y 1°M | 4 | 1 | 6 |
| Historia y Geografía | 1° a 4° | 4 | 1 | 6 |
| | 5° a 8° y 1°M | 4 | 1 | 6 |
| Ed. Tecnológica | 1° a 8° y 1°M | 3 | 0 | 3 |
| Ed. Artística o Ed. audiovisual | 1° a 6° | 4 | 0 | 4 |
| | 7° y 8° y 1°M | 4 | 0 | 4 |
| Ed. Musical | 1° a 6° y 1°M | 3 | 0 | 3 |
| Ed. Física | 1° a 2° | 4 | 0 | 4 |
| | 3° y 4° | 5 | 0 | 5 |
| | 5° a 8° y 1°M | 4 | 0 | 4 |
| Religión | 1° a 8° y 1°M | 4 | 0 | 4 |
| Inglés | Talleres 1° a 4° | 4 | 0 | 4 |
| | 5° a 8° y 1°M | 4 | 0 | 4 |
| Talleres Obligatorios | 1° a 6° | 3 | 0 | 3 |

En todos los cursos de 1° a 8° básico, el profesor colocará como mínimo 4 (cuatro) calificaciones, en el caso de las asignaturas que tengan dos o tres horas en el plan de estudios, existiendo la posibilidad que una de ellas sea de coeficiente 2 (dos). En el caso de las asignaturas que tengan cuatro o más horas en el plan de estudios, se colocará un mínimo de 5 (cinco) horas, existiendo la posibilidad que una de ellas sea coeficiente 2 (dos). Estas calificaciones corresponderán a la aplicación de procedimientos evaluativos relacionados con los objetivos propios de cada sector de aprendizaje.

XV.- CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA APROBACIÓN

ARTÍCULO 34°

La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0 (cuatro, cero), con una escala de evaluación del 65% para la nota mínima de aprobación, en enseñanza básica y de un 60 % en enseñanza media.

XVI. PLAZO DE CORRECCIÓN Y REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES

ARTÍCULO 35°

El profesor hará entrega de los procedimientos evaluativos revisados a los estudiantes y el análisis de ellos en un plazo no superior a los diez días hábiles.

El Profesor debe registrar las calificaciones de los procedimientos evaluativos en el libro de clases y en el sistema computacional que utiliza el Colegio. Será coordinación responsable **de revisar los cumplimientos de estos.**

ARTICULO 36°

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado ya revisado en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis de los instrumentos aplicados. Este análisis lo realizará el profesor con los alumnos, utilizando dicho instrumento.



XVII. DE LA ASISTENCIA.

ARTÍCULO 37º

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Colegio, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

XVIII. DE LA PROMOCION

ARTÍCULO Nº38

La promoción de los estudiantes se establece en las normas emanadas a partir de los Decretos Exentos que aprueban las disposiciones sobre la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en cada nivel de 1° a 8°, Decreto Exento del MINEDUC, N° 2960/2012. Y 169/2014. Para 1° y 2° medio es el 1264/2016

ARTICULO Nº 39:

Para la promoción de los alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases con el mínimo de aprobación.

ARTICULO Nº 40

- Calificación mínima de aprobación para la promoción:

De acuerdo a los Decretos Exentos, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0

ARTICULO Nº 41 De la promoción de los alumnos:

Para la promoción de los estudiantes y de acuerdo a lo señalado en los Decretos Exentos del Ministerio de Educación, se considerará Respecto del logro de objetivos:

- Serán promovidos todos los alumnos de 1° básico a 4° medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos todos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior el subsector no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior.. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados.

ARTÍCULO 42º

- a) La calificación obtenida por los estudiantes en el sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°67 del 2018.
- b) La asignatura de formación ética, impartida entre los niveles de 5° a 8° básico, no tendrá incidencia en la promoción de los estudiantes.
- c) La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del sector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos

XIV- Situaciones Especiales de Promoción:

Artículo N º43

Según lo señalado en el Decreto Exento N° 67, que faculta a los Directores de Establecimientos a decidir excepcionalmente promover o repetir a los alumnos, previo informe redactado por el Profesor Jefe, Unidad Técnica a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados del programa del establecimiento y pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para ello, el Profesor Jefe debe tener un registro de todas las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente la situación

a los padres y/o apoderados. Con esta información y considerando El progreso de aprendizajes, magnitud de la brecha, aspectos socioemocionales, considerando el parecer de los apoderados. Se podrá decidir fundadamente la promoción o repetición del alumno.

43.1 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

43.2 El Director del Colegio, junto al Jefe Unidad Técnica y Coordinador Académico, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondientes, tales como la de los alumnos que deban ausentarse por viaje al extranjero u otra causa.

44.3 No se aplicarán procedimientos de evaluación final o de exámenes para ninguna asignatura.

XX. DE LOS ESTUDIANTES REPITENTES.

ARTÍCULO 44º

El caso de que un estudiante de 1° a 8° año básico repita por primera vez, el colegio asume su repitencia.

En el caso que un estudiante de 1° básico a 1° medio, repita por segunda vez, perderá el derecho de renovación de su matrícula.

El Profesor Jefe debe informar oportunamente del rendimiento escolar al apoderado, sobre todo si el alumno está presentando reiteradas calificaciones insuficientes.

El Profesor jefe debe crear una carpeta con los medios de prueba, que justifiquen el rendimiento del alumno, debe incluir las fichas de entrevistas con el apoderado.



XXI. DE LAS EVALUACIONES EN LA ASIGNATURA DE EDUCACION FISICA:

ARTICULO N° 45

Los alumnos que tengan impedimentos físicos (avalados con certificado médico) para cursar en forma regular las asignaturas de Educación Física o algún taller que requiera destrezas físicas, serán evaluados con otros mecanismos de evaluación, manteniendo las escalas de evaluación del establecimiento.

XXII. CALENDARIO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

ARTÍCULO 46°

Al inicio de cada semestre los profesores de los sectores de aprendizaje, programará para cada curso un calendario de pruebas y procedimientos evaluativos que se registrará en los sistemas de almacenamiento que tenga la institución para estos efectos.

Esta programación de los distintos procedimientos evaluativos no impide la realización de interrogaciones orales y/o escritas acumulativas que permanentemente podrá realizar el profesor.

Se respetará el calendario de procedimientos evaluativos de los cursos.

Un estudiante no podrá realizar más de dos procedimientos evaluativos en el mismo día, cualquiera sea el tipo de procedimiento

Los profesores deben dar cumplimiento de dicho calendario, evitando las postergaciones de pruebas o la no realización del procedimiento evaluativo común, salvo en situaciones que lo ameriten pedagógicamente y que deberán ser justificadas y autorizadas por la Unidad Técnico - pedagógico

El objetivo es racionalizar y distribuir los procedimientos evaluativos, de tal manera de estimular el aprendizaje de los estudiantes, fomentar buenos hábitos y estrategias de estudio

XXIII. AUSENCIA A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 47°

Los estudiantes y sus apoderados deben llevar a cabo un proceso escolar responsable, Por ello debe controlar que las ausencias sean las menos posibles para que su rendimiento no sea perjudicado por este motivo, en consecuencia:

El procedimiento que se empleará en cada una de las situaciones en que se ausenten estudiantes a procedimientos evaluativos será el siguiente:

A.-La ausencia a evaluación por el día de la evaluación:

*1° - 2° básico se deben justificar directamente con el profesor jefe, a través de agenda escolar del colegio.

* De 3° a 8°: a través de agenda escolar del colegio con Profesor de asignatura

* Se aplicará un instrumento distinto al aplicado al grupo curso

* La evaluación se aplicará al día siguiente

* La situación de calificación en libro de clase debe quedar registrado a más tardar dentro de una semana posterior a la ausencia.

B.- La ausencia a evaluación por tres o más días de inasistencia:

- De 1° A 8°: debe enviar a través de agenda escolar del colegio, el certificado médico al Profesor Jefe.

- El profesor recalendarizará la ó las evaluaciones.

- Podrá acceder de las calificaciones 2.0 a 7.0

- La situación de calificación en libro de clase debe quedar registrado a más tardar dentro de una semana posterior a la ausencia

C.- La ausencia a una Evaluación Coeficiente 2.

*** Solo se justifica con Certificado Médico, con firma y timbre del profesional, de lo contrario:**

- La aplicación de la prueba es inmediatamente el día que se incorpora

- Si el día que se presenta hay otra evaluación, se aplicarán las dos evaluaciones

D. Alumnos que no leen el libro de lectura complementaria:

- Son evaluados de igual forma y obtienen la calificación que indique el instrumento.

- No se da tiempo adicional.

E- 2° oportunidad para entregar un trabajo y no cumple

- Debe ser especificado en pauta de evaluación

- Se evaluará con los indicadores trabajados con la pauta de evaluación.

- En caso en que tal incumplimiento no obedezca a razones de negligencia por parte del estudiante, acordarán con éste una nueva fecha de entrega.

- En caso de negligencia por parte del estudiante, el profesor aplicará los criterios evaluativos acordados por Coordinación Académica.

- Ambas situaciones serán comunicadas por los profesores a los estudiantes al inicio del año escolar.

F.- Llegar a clase, posterior a la aplicación de una evaluación:

* Debe ser justificado su atraso en Inspectoría por el apoderado

* Debe rendir inmediatamente la prueba, con nota máxima 4.0, si no existe una Justificación que amerite el atraso.

G. - Retirarse antes o durante una evaluación:

* El apoderado debe justificar debidamente y conocer que el alumno tiene evaluación.

* Si coordinación académica no acepta validas la justificación, entonces el alumno rendirá la evaluación al día siguiente con nota máxima 4.0.



H.- Del Instrumento de Evaluación viciado:

- El profesor debe registrar este acto en hoja de vida en el libro de clases. E informar a l apoderado citando a entrevista o por vía agenda, Debe venir firmada por el apoderado.

- Si el alumno es sorprendido, entregando o recibiendo información oral o mediante gestos, conversaciones, etc., con torpedos, o cualquier tipo de documento escrito, o información introducida con anterioridad a la evaluación en el celular, o cualquier otro medio, enviando o recibiendo mensajes de textos, etc. Se anulará la prueba y se realizará interrogación oral. Debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante clases. Debe citar al apoderado para informar la situación.

i.- Cualquier otra situación especial no contemplada en este reglamento quedará a criterio de Coordinación académica y Unidad técnica Pedagógica.

XXIV. DE LAS EXIGENCIAS FORMALES EN LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO EVALUATIVO.

Artículo N° 48:

Todos los profesores velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos.

Cada sector de aprendizaje informará a Coordinación Académica, al inicio del año escolar, el modo cómo evaluará el cumplimiento de estas exigencias formales. Posteriormente deberán comunicar estas medidas a los estudiantes.

Cada sector de aprendizaje deberá velar por una adecuada y oportuna comunicación a los estudiantes, de los criterios y procedimientos que se utilizarán al aplicar una evaluación. Así también deberá generar estrategias de revisión y análisis de los resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes al momento de entregar los resultados.

Cada sector de aprendizaje desarrollará los procedimientos evaluativos de acuerdo a las programaciones realizadas para cada nivel de educación. Estos procedimientos deben fomentar en los estudiantes el desarrollo de capacidades cognitivas, habilidades, destrezas y actitudes declaradas e intencionadas en los programas de cada área. Esto deberá ser garantizado por la Coordinación Académica del Colegio quien solicitará la información de todos los procedimientos evaluativos aplicados, con la finalidad de realizar un análisis técnico pedagógico de los mismos

XXV- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 49 °

Se entenderá por evaluación diferenciada a aquellos procedimientos de evaluación que se aplica al estudiante que presenta algún tipo de dificultad en el aprendizaje de manera temporal o permanente, y que le impide cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje.

Es una medición de logros, considerando las dificultades o características cognitivas de los alumnos, tales como dificultades atencionales, ritmo de aprendizaje, trastornos específicos o generales de aprendizaje, o cualquier dificultad acreditada por un especialista que amerite este tipo de evaluación

Esta evaluación permite medir la calidad de los aprendizajes que tienen los estudiantes, en relación a los avances obtenidos con respecto a sí mismo.

Se podrá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada que serán definidos y reglamentados por la Coordinación Académica y Unidad Técnica Pedagógica

Para oficializar la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar estudios y certificados médicos que avalen dicha evaluación, y realizada por especialistas en Neurología Infantil o Psicopedagogía.

En el caso de alumnos con tratamientos del año anterior, se establece un plazo de 2 meses a partir del inicio de clases, para reactualizar informes de tratamientos en curso o de alta. En caso de la no presentación de documentación actualizada en los plazos fijados, el colegio está facultado para evaluar al alumno con los parámetros normales de evaluación.

Esta evaluación se aplicará a partir de la fecha de entrega de la documentación requerida y no tiene efecto retroactivo.

XXVI. PROCEDIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS APODERADOS.

ARTICULO N° 50

Es responsabilidad de todo apoderado estar pendiente del proceso académico de su pupilo, para ello, podrá solicitar entrevista con el profesor jefe en primera instancia, luego, con el profesor asignatura y/o finalmente con coordinación académico, para estar en antecedente del rendimiento académico de su pupilo.

- a- Los apoderados serán informados de las calificaciones de sus pupilos, a través, de un documento oficial, cada dos meses se entregará un informe de notas en papel impreso, el último informe corresponderá al certificado de notas anual.
- b- Y toda vez que el apoderado lo requiera.

ARTICULO N° 51

El Director del Establecimiento, junto con la Unidad Técnica y el profesor jefe respectivo deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción no descritas en el presente reglamento. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, por viaje, enfermedad u otro.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.



TÍTULO XXVII: DE LA ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS Y ACTAS

ARTÍCULO N° 52

Una vez finalizado el proceso escolar, el establecimiento elaborará un Certificado Anual de Estudios para cada alumno, que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Asimismo, elaborará las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar para cada curso y ellas indicarán las calificaciones finales en cada subsector o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, sexo, fecha de nacimiento, comuna residencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identificación de cada uno de ellos. Además, en el reverso del acta, el Rol Único Tributario del profesor.

ARTICULO 53°:

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, y asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán computacionalmente, utilizando el programa entregado por el SIGE, según normativa ministerial y serán enviadas vía Internet.

XXVIII. De las Actas y su confección:

Las actas se confeccionarán y enviarán vía internet a la entidad correspondiente, dejándose una copia del certificado de envío y una copia de las mismas de respaldo en la Institución. Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas:

La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año lectivo. El Rector del establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico correspondiente y cuando se estime conveniente, por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente. Como así mismo, toda situación no prevista en el presente reglamento.

Este reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los padres y/o apoderados en el momento de la matrícula de los estudiantes y a la Dirección Provincial de Educación, antes del 31 de diciembre del año anterior a su aplicación.

XXIX. DE LA REVISION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION

Artículo 54°: Este reglamento será evaluado anualmente en los consejos de profesores, pudiendo presentarse sugerencia de los docentes y del consejo escolar. Se destinará tiempo exclusivo para esta instancia Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas:

ARTICULO 5°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia

La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año lectivo el Director del Establecimiento, asesorado por el Equipo Técnico correspondiente y cuando se estime conveniente, por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente. Como así mismo, toda situación no prevista en el presente reglamento.

Este reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los padres y/o apoderados en el momento de la matrícula de los estudiantes.

Comuníquese y cúmplase lo aquí lo dispuesto

MANUEL ARTURO ARMIJO PLAZA
PROFESOR DE EDUCACIÓN GENERAL BASICA
DIRECTOR